



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 097-2024-MDRM/A

Rio Magdalena, 25 de junio del 2024

VISTO:

El Informe N° 127-2024-MDRM-GDTI/DST, de fecha 25 de junio de 2024, emitido por el Ing. Diomedes Salvatierra Tenorio - Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura quien solicita la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMOS, DESVIO PAQUICHARI - UNIÓN VISTA ALEGRE - BALCONIYOCC - PAMPA HERMOSA - YAIRIMAYO, DISTRITO DE RIO MAGDALENA - LA MAR - AYACUCHO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N.° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, concordante con los artículos I y II Titulo Preliminar de la Ley N.° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que a "los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del título preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan". Asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que "cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, conforme a la Ley N° 27293 que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública modificado por las Leyes N° 28522 y 28802 y por el Decreto Legislativo N° 1005 y 1091 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2017-EF modificado por Decreto Supremo N° 185-2007 y 038-2009-EF y la mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG normas concordantes que regulan la ejecución de las Obras Públicas, establecen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por la entidad.

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece respectivamente que: La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de depresión y de rehabilitación. La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el banco de inversiones,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben ser registradas en el banco de inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda y estar registradas en el PMI correspondiente y luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;



Que, mediante el numeral 29.1 del artículo 29° del sub capítulo I del capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión, luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversiones o la probación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el MI, concordante con lo previsto en el numeral 29.5 de la precitada norma que estipula 29.5 El órgano resolutorio autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos ha sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de perfil;



Que, al respecto se ha formulado el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMOS, DESVIO PAQUICHARI - UNIÓN VISTA ALEGRE - BALCONIYOCC - PAMPA HERMOSA - YAIRIMAYO, DISTRITO DE RIO MAGDALENA - LA MAR - AYACUCHO", a efectos de llevar adelante la ejecución de dicha Actividad, siendo necesario su aprobación previa, conforme a lo señalado y estipulado en el artículo 38 del Decreto Supremo N°083-2004-PCM -Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



Que, mediante el INFORME N° 127-2024-MDRM- GDTI/DST, de fecha 25 de junio del 2024, del Ing. Diomedes Salvatierra Tenorio, DNI N° 47162239 Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien solicita la aprobación del Expediente técnico de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMOS, DESVIO PAQUICHARI - UNION VISTA ALEGRE - BALCONIYOCC - PAMPA HERMOSA - YAIRIMAYO, DISTRITO DE RIO MAGDALENA - LA MAR - AYACUCHO";

Que, el Expediente Técnico del proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMOS, DESVIO PAQUICHARI - UNION VISTA ALEGRE - BALCONIYOCC - PAMPA HERMOSA - YAIRIMAYO, DISTRITO DE RIO MAGDALENA - LA MAR - AYACUCHO ", ha sido evaluado por el Ing. Nizar Palomino Figueroa con registro CIP N° 171979;



Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; es necesario aprobar el Expediente Técnico de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMOS, DESVIO PAQUICHARI - UNION VISTA ALEGRE - BALCONIYOCC - PAMPA HERMOSA - YAIRIMAYO, DISTRITO DE RIO MAGDALENA - LA MAR - AYACUCHO".



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO**

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMOS, DESVIO PAQUICHARI - UNIÓN VISTA ALEGRE - BALCONIYOCC - PAMPA HERMOSA - YAIRIMAYO, DISTRITO DE RIO MAGDALENA - LA MAR – AYACUCHO”, con un presupuesto total de **S/. 512,119.00** (Quinientos Doce Mil Cientos Diecinueve con 00/100 Soles) con un plazo de ejecución de 90 días calendarios y la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (por contrata), Con el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		344,559.75
GASTOS GENERALES	11.13%	38,355.33
UTILIDAD	7.50%	25,841.98
=====	=====	=====
SUB TOTAL		408,757.06
=====	=====	=====
IGV	18.00%	73,576.27
PRESUPUESTO DE OBRA		482,333.33
GASTOS DE SUPERVISION	6.18%	29,785.67
=====	=====	=====
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		512,119.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-MDRM/A, de fecha 18 de octubre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Actividad se ejecute bajo la modalidad de Administración Indirecta (por contrata), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y de más Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO
ALCALDE
PROF. LUIS H. HUAMAN JUSCAMAYTA
ALCALDE